

AL DESPACHO: informando que, mediante oficio remitido por el Juzgado, se puso en conocimiento a S&S TALENTOS COMPETITIVOS SAS la prueba decretada en audiencia del artículo 77. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que, mediante oficio del el Juzgado remitió oficio dirigido a S&S TALENTOS COMPETITIVOS SAS, mediante el cual se le comunicó el decreto de la prueba:

*Se accede a la misma y en consecuencia se ordena **OFICIAR** a **S&S TALENTOS COMPETITIVOS S.A.S.** para que, en el término de 10 contados a partir del recibo de la comunicación que acá se ordena, se sirva allegar con destino a este proceso:*

- *Copia de los diferentes contratos que bajo cualquier modalidad laboral, civil o comercial se ha celebrado entre **S&S TALENTOS COMPETITIVOS S.A.S.** y **PEDRO ANTONIO SEPULVEDA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía 13.813.672 desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.*
- *Certificación en la que conste la empresa usuaria en la cual prestó sus servicios **PEDRO ANTONIO SEPULVEDA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía 13.813.672 entre el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.*
- *Copia de la liquidación final de prestaciones sociales y vacaciones por la terminación de la relación laboral desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.*

Así las cosas, revisado el expediente, pese a la comunicación oportuna efectuada por parte de este operador judicial, S&S TALENTOS COMPETITIVOS SAS no ha allegado la respuesta correspondiente, en consecuencia, se ordena REQUERIR, bajo los apremios legales de que trata el art 144 CGP, a S&S TALENTOS COMPETITIVOS SAS, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, allegue la información requerida

Por último, determinar que, la entrega de la comunicación queda en cabeza de la parte interesada, es decir, de la parte demandante.

En el siguiente enlace podrán acceder al expediente digital de manera ilimitada para su consulta, el cual se va actualizando a medida que se presenten memoriales o se adelanten etapas procesales:

68001310500120220004600

Notifíquese y cúmplase


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 029** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **05 de MARZO de 2024**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria